



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: TELÉSFORO VAMOS
POR TEQUIS, A.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE
INFORMACIÓN.

NOTIFICACIÓN

En Querétaro, Querétaro, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados

Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: TELÉSFORO VAMOS POR TEQUIS, A.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro¹.

Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 187 primer párrafo, del Reglamento de Fiscalización² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ del mismo modo, lo dispuesto en los “Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña” en sus lineamientos Primero (*Objeto*) inciso c), fracciones I y V, Sexto (*De la información que se incorporará en el SI*) párrafo primero, numeral 5, así como apartado B (*Sanciones en el ámbito local*) numeral 1 del mismo; por lo que, el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización⁴ del Instituto, **ACUERDA**:

PRIMERO. Antecedentes. El quince de octubre mediante proveído de la Unidad se acordó solicitar un informe a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para que, en ejercicio de sus competencias, una vez que identificara el registro de las sanciones correspondientes al otrora candidato independiente Andrés Trejo Valencia:

- a) Lo hiciera del conocimiento de esta Unidad.
- b) En su caso, de manera posterior, informara a esta Unidad las acciones realizadas con el objeto de proporcionar la línea de captura para que el sujeto sancionado lleve a cabo su pago.

¹ En lo sucesivo, todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención diversa.

² En lo sucesivo Reglamento de Fiscalización, consultable en:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalización_31Ago23.pdf

³ En lo sucesivo Instituto.

⁴ En lo sucesivo Unidad.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- c) Informara a esta Unidad sobre el pago que haya sido realizado por la entonces candidatura independiente, así como llevar a cabo su confirmación.

SEGUNDO. Solicitud de actualización de información. Con el objeto de contar con la información complementaria que abone a la exhaustividad en el desahogo de este procedimiento, en términos del artículo 75, fracciones VIII y XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se determina necesario solicitar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, un informe actualizado sobre el estatus del registro en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al otrora candidato independiente Andrés Trejo Valencia, en seguimiento a la información solicitada mediante oficio UTF/295/2024 recibido el veintiuno de octubre por la referida Dirección Ejecutiva.

Notifíquese mediante oficio y por estrados, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ESTADO DE QUERÉTARO

